

5000

Bogotá, D.C. enero de 2021

Señor

**Anónimo**

[Efly79@hotmail.com](mailto:Efly79@hotmail.com)

Ciudad

**ASUNTO:** Respuesta SDQS - 3332302020 - **RAD: 2020ER2641.**

Cordial saludo,

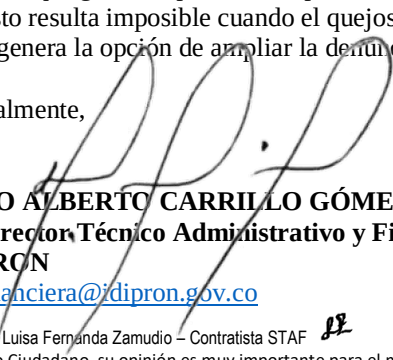
En atención a la queja presentada mediante el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá te escucha, con radicado No. 3332302020, en la indica que ME DUELE QUE LLEGARA LA CORRUPCION, ESTAN APROVECHANDOSE TANTO EL DIRECTOR COMO SUBDIRECTOR FINANCIERO LA CONTRATACION PUBLICA DE NUESTRA ENTIDAD PARA ENRIQUECERSE, ROBARLE AL NECESITADO ES LO PEOR QUE UNO PUEDE HACER, EL RECURSO ES PARA HACER FELICES A NUESTROS NIÑOS, NO ES JUSTO QUE ESTOS LLEGUEN Y LE CHUPEN LA SANGRE A LA ENTIDAD, QUIERO QUE LOS ENTES QUE VIGILAN EVITEN ESTE CAOS QUE ESTA MUY FEO EN TODA LA ENTIDAD". se tiene lo siguiente.

Frente al particular es importante mencionar que el IDIPRON realiza sus procesos de contratación en sujeción y cumplimiento del marco legal de la contratación pública en Colombia, el cual se encuentra previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015. Estas normas establecen los procedimientos para contratar y las modalidades de selección del contratista, así como del Manual de Supervisión e interventoría de la entidad y normativa interna. Igualmente, la asignación de honorarios está sujeta a lo dispuesto en la Resolución 025 de 2020, a través de la cual se definen los perfiles y requisitos de experiencia para la asignación mensual de los contratistas.

Adicionalmente, toda la información relacionada con la contratación del IDIPRON se encuentra publicada en la plataforma de SECOP II, en donde se pueden consultar todos los procesos que se han adelantado en el transcurso del presente año, garantizando la publicidad y transparencia de los contratos celebrados en el Instituto.

Finalmente, tomando en consideración la gravedad de las acusaciones presentadas en la queja de la referencia, se le invita a presentar a nombre propio las denuncias pertinentes, ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la entidad, de manera que pueda allegar pruebas y en caso de que se esté cometiendo alguna conducta que genere reproche disciplinario, se puedan imponer las sanciones a las que haya lugar. Cabe resaltar, que esto resulta imposible cuando el quejoso presenta la queja de manera anónima, como en esta ocasión, pues no se genera la opción de ampliar la denuncia para que se realice una investigación exhaustiva.

Cordialmente,

  
**HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ**  
Subdirector Técnico Administrativo y Financiero  
IDIPRON  
[subfinanciera@idipron.gov.co](mailto:subfinanciera@idipron.gov.co)

Proyectó/ Luisa Fernanda Zamudio - Contratista STAF 

Estimado Ciudadano, su opinión es muy importante para el mejoramiento del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud. Por favor califique su satisfacción con respecto a la respuesta a su requerimiento, ingresando a la página del instituto <http://www.idipron.gov.co/>; en la parte inferior de la misma, dando Clic al botón: